



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Buenos Aires, 29 de Enero de 2004.

VISTO

que existen la necesidad de regular el trabajo de investigación de forma de mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo dentro de la FCEyN de manera de atender condiciones de seguridad.

CONSIDERANDO:

que las principales fuentes de peligro tanto para la salud de los alumnos y personal de la FCEyN como para los bienes de la misma y el medio ambiente son los laboratorios y demás instalaciones de investigación y docencia que funcionan en el ámbito de la Facultad;

que por Res. D 1000/03 se resolvió poner en vigencia a partir del 2004 un Plan de Protección para la FCEyN;

que según lo establecido por dicha resolución los Investigadores Responsables de los laboratorios de la FCEyN deberán presentar el formulario de Plan de Protección que ha sido diseñado con el objetivo de recabar información completa y detallada sobre las tareas experimentales que se desarrollan en cada laboratorio, metodologías de trabajo y cuidados relacionados con la seguridad de los individuos, bienes y medio ambiente;

que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Protección para la FCEyN el cumplimiento de los Planes de Protección presentados por los responsables de laboratorios deberá ser evaluado por un Comité de Seguridad;

que dicho Comité de Seguridad deberá proponer las normas específicas para la aplicación del Plan de Protección a cumplir de manera gradual, de forma de adecuar las tareas de investigación y docencia a estándares de seguridad aceptables en el menor tiempo posible.

las atribuciones que le confiere Art. 117 del Estatuto Universitario.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Crear el Comité de Seguridad de la FCEyN.

Am

CG



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Artículo 2º: Nombrar como miembros del Comité de Seguridad de la FCEyN, desde el 1ro de febrero de 2004 y hasta el 28 de Febrero de 2005 a las siguientes personas:

Dr. Gerardo Burton
Dra. Andrea Bragas
Dra. María del Carmen Ríos de Molina
Dr. Jose Sellés Martínez
Dra. Haydée Pizarro
Dra. Fabiana Lo Nostro
Dr. Ernesto Marceca
Dr. Héctor Kelly

La comisión estará coordinada por la Sra. Subsecretaria de Hábitat Lic. Ana Gruñeiro.

Artículo 3º: El Comité de Seguridad de la FCEyN tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- 1) determinar para cada actividad específica que condiciones de las incluidas en el formulario del Plán de Protección se deberán cumplir en los laboratorios de investigación y docencia, en que medida y los plazos máximos de adecuación a estas normas.
 - 2) la elaboración de los requisitos mínimos que seran imprescindibles para aceptar y mantener la habilitación de los laboratorios de docencia e investigación.
 - 3) la verificación de las presentaciones de los investigadores responsables que no hayan cumplido con las normas de seguridad incluidas en el plan de protección, de modo de otorgar plazos de adecuación en forma individual.
 - 4) la elaboración de un sistema de contravenciones que deberá ser escalonado según la gravedad de la misma, y paulatino hasta su implementación total el 28 de Febrero de 2005. Como criterio general se deberá considerar como la falta mas grave la no presentación del Plán de Protección, la presentación intencional de información falsa o el incumplimiento reiterado e intencional de las normas;
- Las normas elaboradas de acuerdo a este artículo deberán ser presentadas al Decano de la FCEyN en un plazo no mayor a 90 días para su aprobación.

RESOLUCION (D) N° 4127

SECRETARÍA GENERAL